Bogotá D.C, 27 de abril de 2023 C -720-MTO-045

Doctor(a)
GUILLERMO ANDRÉS ROJAS FORERO
Secretaría General
MINISTERIO DEL TRABAJO
Ciudad

ASUNTO: Concepto de Procedencia Técnica y Financiera y Presupuestal para la Programación de la Nómina Tutelas Reprocesos 412 PSAP - Programa Subsidio al Aporte en Pensión, por valor de $21.020.402, para (9) Beneficiario(s), (372) subsidios, la cual fue presentada y remitida por Consorcio Fondo de Solidaridad Pensional 2022 vía correo electrónico y recibida por Interventoría el día 24-04-2023 y mediante Oficio con Radicado N°: 202303104-EN-002, fechado 21 de abril de 2023.

Respetado Doctor:

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el Contrato de Interventoría y Auditoria N° 720 de 2022, Obligación 7 " OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EL/LA CONTRATISTA", "OBLIGACIONES DE LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO VIGENTE QUE ADMINISTRA LOS RECURSOS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL" Obligación 8 "Revisar y emitir concepto de procedencia técnica, financiera y presupuestal de pago sobre las nóminas de subsidios correspondientes a cada subcuenta y todas las demás cuentas de cobro que produzca el administrador fiduciario con destino al Ministerio, en el marco del cumplimiento de las obligaciones del contrato de Encargo Fiduciario vigente", y el producto 9.4 del mencionado contrato "Certificación de la procedencia técnica, financiera y presupuestal de pago de las nóminas de subsidios, correspondientes a cada subcuenta, nómina de Prestación Humanitaria Periódica y todas las demás cuentas de cobro que produzca el administrador fiduciario con destino al Ministerio, en el marco del cumplimiento de las obligaciones del Contrato de Encargo Fiduciario vigente. (En un término no mayor a 5 días hábiles a partir de la radicación por parte del administrador fiduciario), hemos procedido a revisar la información y documentación allegada por Consorcio Fondo de Solidaridad Pensional 2022, sobre los procedimientos adelantados para la programación y pago de la(s) Nómina(s) reprocesos 412 Programa PSAP.

1. CONSIDERANDO(S)

Que Consorcio Fondo De Solidaridad Pensional 2022 mediante comunicado 202303104-EN-002, suministró la siguiente información de forma magnética mediante un link en One Drive, para efectos de solicitar el concepto técnico, financiero y presupuestal de la Nómina Reprocesos 412 PSAP – Programa Subsidio al Aporte en Pensión, la cual Consorcio Audintegral FSP, en calidad de Interventores del Contrato de Encargo Fiduciario 719 de 2022, procede a realizar la respectiva revisión y análisis para efectos de emitir la correspondiente certificación:

1.1 En su oficio, Consorcio Fondo de Solidaridad Pensional, describe la realización de un proceso de validación a la(s) cuenta(s) de cobro remitida(s) por Colpensiones, para el proceso de programación de la nómina objeto de certificación, mostrando los siguientes datos iniciales de la mencionada cuenta:

Radicado Colpensiones	Nº cedula	Nombres	No. Subsidios	Valor Subsidio
2023_5216065	27982659	ADELA ARIZA VILLAMIL	177	$9,501,194
2023_4950679	4774986	DAVID GREGORIO PIAMBA	17	$708,234
2023_4964782	30288407	MIRIAM ACEVEDO MARÍN	5	$482,412
2023_5007410	16282734	LUIS HOLMES PÉREZ	30	$2,804,884
2023_4828324	36165531	RITA LEONILDE CALDERON MUÑOZ	1	$120,000
2023_4950979	25201677	MARLENY DE JESUS ECHAVARRIA	1	$120,000
2023_4840451	20950783	MARIA IRENE SOSA DE LOPEZ	151	$7,963,348
2023_4886325	31147698	GLORIA AMPARO ORTEGA GUERRERO	9	$151,058
2023_5118572	41715289	CLAUDIA YALILE RAMIREZ LEYVA	1	$68,992
Total general			392	$21,920,122

Fuente: Programación Nómina Reprocesos 412 Programa PSAP oficio 202303104-EN-002

1.2 Sobre lo anterior, describe la realización de un proceso de validación a la(s) cuenta(s) de cobro remitida(s) por Colpensiones según datos indicados anteriormente, identificando un(os) rechazo(s) originado(s) de dicha validación, los cuales se precisan en el oficio y que se muestran a continuación, incluyendo la definición de cada rechazo:

Motivo Rechazo	Nº cedula	Cantidad de Subsidios	Valor Subsidios
CICLO FUERA DE RANGO	4774986	14	$ 522,216
EN PROCESO PAGO NR_410	4774986	1	$ 31,374
TEMPORALIDAD SEMANAS	27982659	2	$ 169,776
EN PROCESO PAGO N_ENERO	30288407	1	$ 139,200
EXISTE PAGO	31147698	2	$ 37,154
Total general		20	$ 899,720

Existe Pago H: 2 registros que ya se encuentras pagados en la Historia Laboral.

Temporalidad semanas: 2 registros que cumplieron las semanas subsidiadas otorgadas por el Fondo de Solidaridad Pensional.

Programado en Otra Nomina: 2 registros que fueron cobrados, pero ya se encuentran programados en otra Nomina.

Grupo Poblacional Errado: 0 registros que fueron cobrados, con un grupo diferente al de la afiliación.

Ciclo Fuera de Rango: 14 registros que fueron cobrados, con un grupo diferente al de la afiliación

Fuente: Programación Nómina Reprocesos 412 Programa PSAP oficio 202303104-EN-002

1.3 Soportes magnéticos

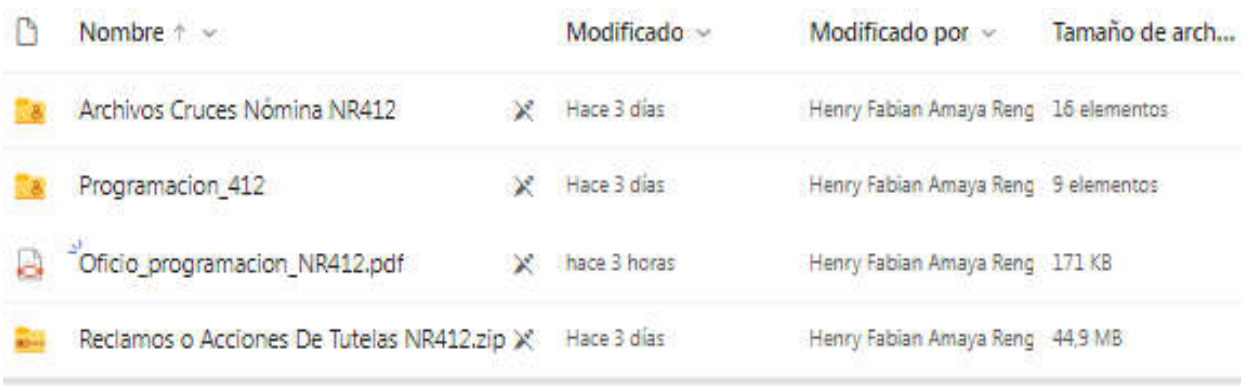
En su oficio de solicitud de certificación, Consorcio Fondo de Solidaridad Pensional 2022 indica que presenta los siguientes archivos que soportan la programación de la nómina, y que serán objeto de verificación por parte de esta Interventoría. En el link indicado se evidencia lo siguiente:

Carpeta General "Programación"



Fuente: Link Archivos Para Programación Nómina Reprocesos 412 Programa PSAP

En carpeta "1.Programación"



Fuente: Link Archivos Para Programación Nómina Reprocesos 412 Programa PSAP

En la carpeta "Archivos Cruces Nómina NR412 se evidencia la siguiente información:

Nombre	Modificado	Modificado por	Tamaño de arch...	Compartir
ASOFONDOS_CE20092021	Hace 3 días	Henry Fabian Amaya Reng	3 elementos	Compartido
BDUA_FTP03022021	Hace 3 días	Henry Fabian Amaya Reng	2 elementos	Compartido
CASUR_CE20022023	Hace 3 días	Henry Fabian Amaya Reng	1 elemento	Compartido
Colpensiones_FTP22022023	Hace 3 días	Henry Fabian Amaya Reng	1 elemento	Compartido
CREMIL_CE26032023	Hace 3 días	Henry Fabian Amaya Reng	1 elemento	Compartido
Ecopetrol_CE22022023	Hace 3 días	Henry Fabian Amaya Reng	1 elemento	Compartido
FOMAG_CE20022023	Hace 3 días	Henry Fabian Amaya Reng	1 elemento	Compartido
FOPEP_FTP22122022	Hace 3 días	Henry Fabian Amaya Reng	1 elemento	Compartido
Pila_Pension_FTP24032023	Hace 3 días	Henry Fabian Amaya Reng	1 elemento	Compartido
Pila_Renta_FTP24032023	Hace 3 días	Henry Fabian Amaya Reng	1 elemento	Compartido
RNEC_WS_FTP10042023	Hace 3 días	Henry Fabian Amaya Reng	1 elemento	Compartido
RUAF ND PSAP	Hace 3 días	Henry Fabian Amaya Reng	1 elemento	Compartido
Ruaf_Pension_FTP24032023	Hace 3 días	Henry Fabian Amaya Reng	1 elemento	Compartido
Supervivencia PSAP	Hace 3 días	Henry Fabian Amaya Reng	1 elemento	Compartido
Temporalidad semanas	Hace 3 días	Henry Fabian Amaya Reng	1 elemento	Compartido
Traslados BEPS	Hace 3 días	Henry Fabian Amaya Reng	1 elemento	Compartido

Fuente: Link Archivos Para Programación Nómina Reprocesos 412 Programa PSAP

En la carpeta "Programación_412 se evidencia la siguiente información: Se incluye a que corresponde cada archivo.

Nombre	Modificado	Modificado por	Tamaño de arch...	Compartir
CUENTA NR412	Hace 3 días	Henry Fabian Amaya Reng	1 elemento	Compartido
202303104-RN-000.pdf	Hace 3 días	Henry Fabian Amaya Reng	473 KB	Compartido
Decreto_1833.xlsx	Hace 3 días	Henry Fabian Amaya Reng	622 KB	Compartido
Fecha_afilliaciones.xlsx	Hace 3 días	Henry Fabian Amaya Reng	10,6 MB	Compartido
PD-ADP-08 Aplicación de Cruces -PSAP.pdf	Hace 3 días	Henry Fabian Amaya Reng	1,72 MB	Compartido
Programación_NR412.txt	Hace 3 días	Henry Fabian Amaya Reng	66,2 KB	Compartido
Rechazos_Nomina_412.xlsx	Hace 3 días	Henry Fabian Amaya Reng	10,8 KB	Compartido
SubsidiadosNR_412.txt	Hace 3 días	Henry Fabian Amaya Reng	33,1 KB	Compartido
Tarifas_PSAP.xlsx	Hace 3 días	Henry Fabian Amaya Reng	140 KB	Compartido

202303104-RN-000: BZ 2023_5216065 Documento generado por COLPENSIONES donde oficializa el cobro de los subsidios ante el Consorcio Fondo de Solidaridad Pensional 2022.

PD-ADP-08 Aplicación de Cruces -PSAP: documento que contiene los criterios de suspensión. Este documento pertenece al Fondo de Solidaridad Pensional.

ProgramacionNR412: Archivo generado por el Consorcio Fondo de Solidaridad Pensional 2022, el cual contiene la liquidación de los subsidios para efectuar el pago.

Decreto_1833: Archivo que incluye los reintegro que aplican al Decreto 1833, el cual permite informar la exclusión los subsidios que superan ingresos al SMMLV, aplica para el cruce BDUA, RUA y PILA COTIZANTES.

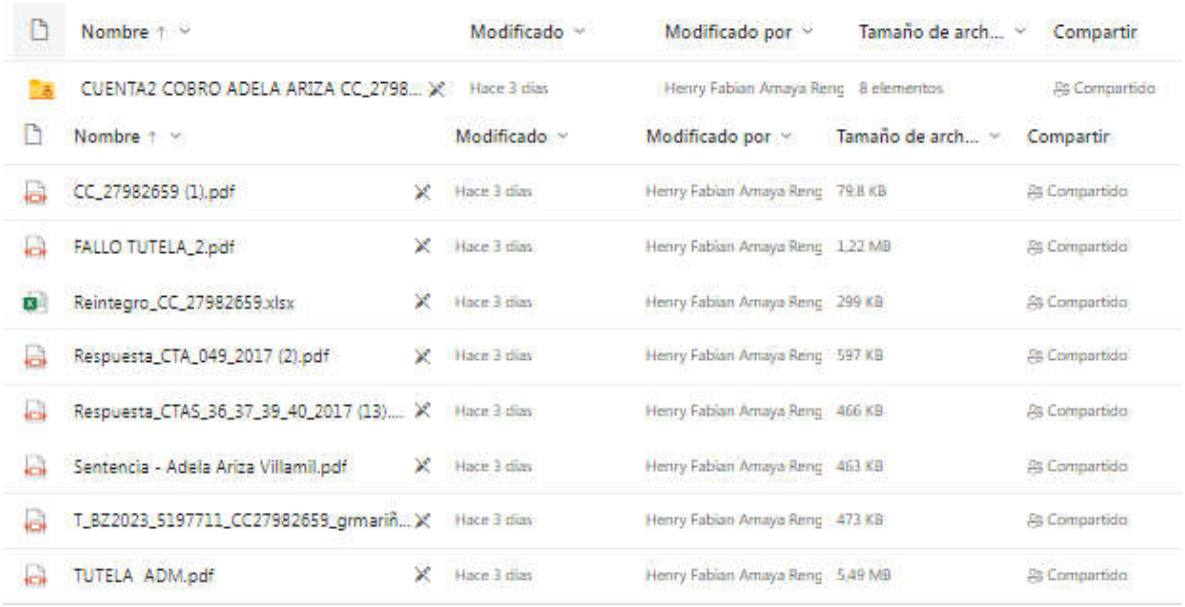
Fecha_afiliaciones: Archivo que incluye las fechas de afiliación al PSAP, para analizar los criterios de RUA y BDUA, cuando se registre un IBC superior al SMMLV.

Rechazos_NR412: Archivo en formato Excel, contiene los ciclos no programados, de acuerdo con la cuenta de cobro.

Tarifas PSAP: Archivo en formato Excel, contiene las tarifas de pago del PSAP.

Fuente: Link Archivos Para Programación Nómina Reprocesos 412 Programa PSAP

En la carpeta "Cuenta NR412" se evidencia la siguiente información



Nombre	Modificado	Modificado por	Tamaño de arch...	Compartir
CUENTA2 COBRO ADELA ARIZA CC_2798...	Hace 3 días	Henry Fabian Amaya Reng	8 elementos	Compartido
Nombre	**Modificado**	**Modificado por**	**Tamaño de arch...**	**Compartir**
CC_27982659 (1).pdf	Hace 3 días	Henry Fabian Amaya Reng	79.8 KB	Compartido
FALLO TUTELA_2.pdf	Hace 3 días	Henry Fabian Amaya Reng	1.22 MB	Compartido
Reintegro_CC_27982659.xlsx	Hace 3 días	Henry Fabian Amaya Reng	299 KB	Compartido
Respuesta_CTA_049_2017 (2).pdf	Hace 3 días	Henry Fabian Amaya Reng	597 KB	Compartido
Respuesta_CTAS_36_37_39_40_2017 (13)....	Hace 3 días	Henry Fabian Amaya Reng	466 KB	Compartido
Sentencia - Adela Ariza Villamil.pdf	Hace 3 días	Henry Fabian Amaya Reng	463 KB	Compartido
T_BZ2023_5197711_CC27982659_grmariñ...	Hace 3 días	Henry Fabian Amaya Reng	473 KB	Compartido
TUTELA ADM.pdf	Hace 3 días	Henry Fabian Amaya Reng	5.49 MB	Compartido

Fuente: Link Archivos Para Programación Nómina Reprocesos 412 Programa PSAP

Archivo "Oficio Programación" se evidencia la siguiente información



CONSORCIO
FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL 2022

Para próximas comunicaciones cite el número de radicado
Radicado N°: 202303104-EN-002
Fecha: 2023-04-24 09:41 Sec.dia: 18
Anexos: No Adjuntos: Adjuntos Folios: Folios
Tramite: 16 -Atencion, traslados y solicitudes pagos
Asunto: Asunto
Remitente: 100 -GERENCIA GENERAL
Destinatario: 901658983-8 -CONSORCIO AUDINTEGRAL FSP

700-33-04 **EN** -202303104-EN-002

Bogotá D.C, 21 de Abril de 2023

Señores
CONSORCIO AUDINTEGRAL FSP
gerentefsp@cinterventoria.com.co
Bogotá

Asunto: Solicitud de aval técnico, financiero y presupuestal Programación Nómina de reprocesos 412 Tutelas– Programa Subsidio al Aporte en Pensión.

Radicado Colpensiones	Nº cedula	Nombres	No. Subsidios	Valor Subsidio
2023_5216065	27982656	ADELA ARIZA VILLAMIL	175	$9,335,458
2023_4960679	4774986	DAVID GREGORIO PIAMBA	2	$354,644
2023_4964782	30286007	MIRIAM ACEVEDO MARIN	4	$343,212
2023_5004410	16282734	LUIS HOLMES PÉREZ	30	$2,804,884
2023_4828324	36185531	RITA LEONILDE CALDERON MUÑOZ	1	$120,000
2023_4960979	25205577	MARLENY DE JESUS ECHAVARRIA	1	$120,000
2023_4840451	26960783	MARIA IRENE SOSA DE LOPEZ	151	$7,961,348
2023_4886325	31147898	GLORIA AMPARO ORTEGA GUERRERO	7	$833,904
2023_5118572	41715289	CLAUDIA YAILE RAMIREZ LEYVA	1	$68,992
Total general			372	$21,020,402

El valor de la programación de la nómina NR 412 de reprocesos corresponde a **VEINTIUN MILLONES VEINTE MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS M/CTE ($21.020.402).**

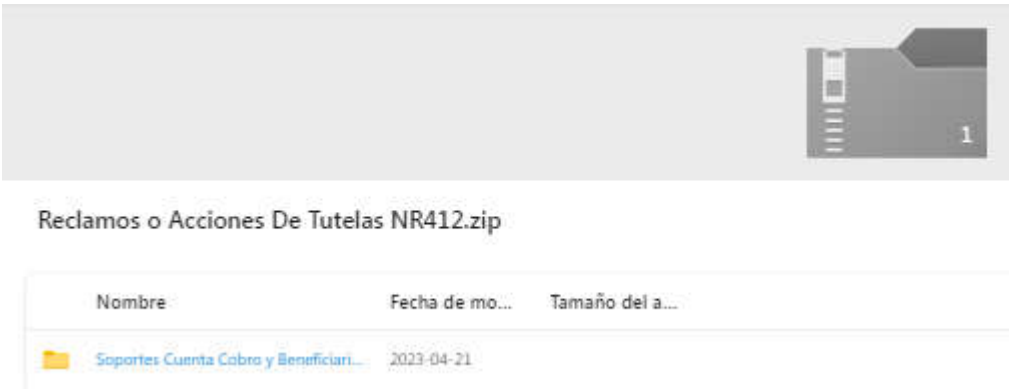
Por lo anterior agradecemos contar con el concepto técnico, lo antes posible.

Cordial Saludo,

AURA MARCELA MESA ANGULO
Gerente de Proyecto

Fuente: Oficio Programación Nómina Reprocesos 412 Programa PSAP

Carpeta: Reclamos O Acciones de Tutela: En esta carpeta se encuentran las cuentas de cobro, tutelas, conceptos jurídicos que soportan cada la programación de los beneficiarios.



Fuente: Oficio Programación Nómina Reprocesos 412 Programa PSAP

Soportes físicos

- No se allegaron soportes físicos.

2. ALCANCE

El alcance del presente concepto técnico, financiero y presupuestal se circunscribe a la información suministrada por parte de Consorcio Fondo De Solidaridad Pensional 2022, según se presentó anteriormente y al resultado de las pruebas de auditoría desarrolladas por el equipo Interventor, en el marco de los lineamientos y procedimientos definidos para el análisis y revisión de la información suministrada por el Administrador Fiduciario y en el marco de los contratos 719 y 720 de 2022, para efectos de emitir concepto sobre la programación y pago de la nómina de Reprocesos 412 del Programa PSAP Programa Subsidio al Aporte en Pensión.

3. VALIDACIONES INTERVENTORIA

Mediante las técnicas de prueba en paralelo y de verificación documental, se adelantan las siguientes actividades:

3.1 Se aplicó Técnica de Auditoria de “Prueba en Paralelo”, la cual consiste en tomar los datos suministrados por el Administrador Fiduciario y hacer los recálculos respectivos, comparando el resultado obtenido por esta Interventoría con la información presentada por el Administrador Fiduciario. De esta actividad se genera el soporte reporte de auditoría técnica, el cual se anexa al presente oficio.

3.2 Se validó la información relacionada con los rechazos reportados por el Administrador Fiduciario, tanto en el archivo: Rechazos_Nomina_412.xlsx como en el oficio de solicitud de certificación, evidenciando consistencia.

Así mismo, se procede a verificar las tarifas de los casos rechazos, evidenciando que es consistente la información suministrada por el Administrador Fiduciario. Se muestra el siguiente cuadro:

CUADRO VERIFICACION RECHAZOS, NOMINA TUTELAS NR412

Observación Rechazo	N°Observaciones	Valor Sub.	Verificación tarifa
CICLO FUERA DE RANGO	14	522.216	Tarifa consistente según archivo tarifas
EN PROCESO PAGO	2	170.574	Tarifa consistente según archivo tarifas
EXISTE PAGO H	2	37.154	Tarifa consistente según archivo tarifas
RECHAZADO - SUPERA MAXIMO SEMA	2	169.776	Tarifa consistente según archivo tarifas
Total general	**20**	**899.720**	

Fuente: Archivo Rechazos, Base Tarifas

Según cuadro anterior, se puede evidenciar razonabilidad en la información suministrada por el Administrador Fiduciario, relacionado con las tarifas asociadas a los ciclos de los casos rechazados, número de rechazos según casuística.

Se realiza cruce entre la base de rechazos versus nómina a programar sin encontrar coincidencias por cedula y ciclo programado.

Verificada la información de la(s) cuenta(s) de cobro y rechazos, se puede establecer que los valores de la cuenta de cobro inicial de Colpensiones menos los rechazos y/o subsidios de fracciones (cuando aplique), respecto a la nómina objeto de certificación son consistentes. Se muestra el(os) siguiente(s) cuadro(s):

Conceptos	Subsidios	Valor
Cuenta inicial Colpensiones	392	21.920.122
Menos Rechazos	20	899.720
Nómina Definitiva	**372**	**21.020.402**

Fuente: Archivo. Rechazos.xlsx/ Información oficio 202303104-EN-002

3.3 Se verifican los soportes allegados por Consorcio Fondo de Solidaridad Pensional 2022, para el(os) caso(s) incluido(s) en la presente nómina, según se muestra a continuación:

Caso N°1

David Gregorio Piamba, Identificada(o) con C.C 4.774.986

SOPORTES	CONCEPTO FIDUAGRARIA	OBSERVACIONES INTERVENTORIA	PROGRAMACIÓN
4774986 Oficio Colpensiones Radicado 2023_4950679 **BZ 2023_3742215 del 9 de marzo de 2023 Copia Fallo Tutela Cuenta de Cobro Tarifas Rechazos Semanas Subsidias previa certificación**	La acción de tutela fue interpuesta contra Fiduagraria S.A. en su calidad de Administradora Fiduciaria del Fondo de Solidaridad Pensional, y Colpensiones; trámite del cual fue vinculado el Ministerio del Trabajo. En la sentencia se ampararon los derechos fundamentales al debido proceso, mínimo vital y seguridad social, y en consecuencia se ordenó a Colpensiones presentar la cuenta de cobro respectiva a efectos de que se desembolsen los subsidios faltantes con los cuales el accionante complete la temporalidad de semanas que corresponde a su grupo poblacional. Fiduagraria S.A una vez reciba la cuenta de cobro, de manera inmediata proceda a adelantar el trámite de verificación y solicitud de disponibilidad presupuestal ante el Ministerio del Trabajo, para el traslado de dichos valores a Colpensiones. Y una vez se tenga el certificado de disponibilidad presupuestal por parte del Ministerio del Trabajo, de manera inmediata deberá realizar el traslado de los valores a Colpensiones para que proceda con la corrección de la historia laboral del actor.	Se da curso a la programación del Subsidio con base en el fallo judicial. Se verifican los soportes allegados por el Administrador Fiduciario, siendo razonables para soportar la programación. El valor del(os) subsidio(s) según tarifa suministrados por el Administrador Fiduciario corresponden al(os) Grupo(s) poblacional(es) TU3, (2) Subsidios por valor de $154.644. El fallo vincula a Ministerio del Trabajo, Consorcio FSP, Colpensiones.	**PROCEDE**

Fuente: Soportes Consorcio Fondo de Solidaridad Pensional 2022

SOPORTES VERIFICADOS

Fallo Tutela-Desacato

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAUCA

Popayán, catorce de febrero de dos mil veintitrés

Magistrado Ponente: CARLOS HERNANDO JARAMILLO DELGADO

Expediente: 19001-33-33-002-2022-00131-02
Actor: DAVID GREGORIO PIAMBA
Demandado: COLPENSIONES Y OTROS
Acción: INCIDENTE DE DESACATO – ACCIÓN DE TUTELA CONSULTA

1.1. El fallo de tutela

señor David Gregorio Piamba interpuso acción de tutela, la cual fue resuelta por el Juzgado tavo Administrativo del Circuito de Popayán, mediante Sentencia No.122 del 1 de septiembre 2022, en los siguientes términos:

*"**PRIMERO.** Tutelar los derechos fundamentales de debido proceso, mínimo vital, seguridad social del señor DAVID GREGORIO PIAMBA, identificado con cédula de ciudadanía nro. 4.774.986, de acuerdo con lo señalado en la parte motiva de esta providencia.*

***SEGUNDO.** Ordenar al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y al BANCO AV VILLAS, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, conforme los soportes allegados por el accionante, certifique a COLPENSIONES los pagos de los aportes efectuados por el señor DAVID GREGORIO PIAMBA en los periodos reclamados.*

***TERCERO**: Ordenar a la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, que cumplida la orden indicada en el numeral segundo, proceda en el término de quince (15) días a presentar a la FIDUAGRARIA S.A. EQUIEDAD una cuenta de cobro en favor del señor DAVID GREGORIO PIAMBA por los ciclos faltantes con los cuales completaría nuevamente la temporalidad de semanas, y se pueda surtir el trámite de vigencias expiradas, con el giro de los ciclos adeudados, sin que pueda sobrepasarse de las 650 semanas subsidiadas. Una vez reciba por parte de Fiduagraria S.A. el valor de dichos subsidios procederá de manera inmediata a corregir la historia laboral del actor.*

***CUARTO.** Ordenar a la Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. - FIDUAGRARIA S.A., que una vez reciba la CUENTA DE COBRO por parte de COLPENSIONES, de manera inmediata proceda a adelantar el trámite de verificación y solicitud de disponibilidad presupuestal ante el Ministerio del Trabajo, para el traslado de dichos valores a Colpensiones. Y una vez se tenga el certificado de disponibilidad presupuestal por parte del Ministerio del Trabajo, de manera inmediata realizará el traslado de los valores a Colpensiones para que proceda con la corrección de la historia laboral*

Fuente: Soportes Consorcio Fondo de Solidaridad Pensional 2022

Oficio Cuenta Cobro Colpensiones

Colpensiones

No. de Radicado, 2023_4950679

Bogotá D.C., 03 de abril de 2023

Doctora
AURA MARCELA MESA ANGULO
Directora de Proyecto
Consorcio Fondo de Solidaridad Pensional 2022
Carrera 10 # 27-91 Local 1- 16
Bogotá D.C.

Referencia: Radicado Nº BZ 2023_3742215 del 9 de marzo de 2023
Ciudadano: DAVID GREGORIO PIAMBA
Identificación: Cédula de Ciudadanía N° 4774986
Tipo de trámite: Tutela

Respetada doctora Mesa,

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones. En cumplimiento del Artículo 26 del Decreto 3771 de 2007, realizamos el cobro correspondiente a diecisiete (17) subsidio(s) pensional(es) para los periodos 200303, 200401 a 200404, 200406, 200407, 200410 a 200412, 200501 a 200505, 201512 y 201601 correspondiente a un beneficiario del Programa del Aporte en Pensión PSAP, que ha realizado su solicitud mediante Tutela.

Nº cedula	Nombre	No. Subsidios	Valor Aporte	Valor Subsidio
4774986	DAVID GREGORIO PIAMBA	17	$ 289.198	$ 708.234
Total general		17	$ 289.198	$ 708.234

Fuente: Soportes Consorcio Fondo de Solidaridad Pensional 2022

Según se puede evidenciar en la(s) anterior(es) imagen(es) e información verificada según soportes allegados por el Administrador Fiduciario, Colpensiones cobra 17 subsidios por valor de $708.234. Sobre esta cuenta de cobro, se aplicaron 15 rechazos por valor de $553.590, programando una nómina de dos (2) subsidios por valor de $**154.644**.

Caso N°2

Luis Holmes Pérez, Identificada(o) con C.C 16.282.734

SOPORTES	CONCEPTO FIDUAGRARIA	OBSERVACIONES INTERVENTORIA	PROGRAMACIÓN
16282734 **Oficio Colpensiones Radicado 2023_5007410** **BZ 2023_3967804 del 14 de marzo 2023** **Copia Fallo Tutela** **Cuenta de Cobro** **Tarifas** **Rechazos** **Semanas Subsidias previa certificación**	El señor Luis Holmes Perez presentó acción de tutela con el fin de actualizar su historia laboral, en el sentido de que se incluya en ella el pago de los subsidios a los aportes a pensión realizados para los periodos de junio de 2017 hasta octubre de 2019, durante su afiliación al Programa de Subsidio al Aporte a Pensión – PSAP, y con ello cumplir con el requisito mínimo de semanas para solicitar el reconocimiento de pensión de vejez ante Colpensiones. La acción fue interpuesta contra Colpensiones y el Consorcio FSP 2022, tramite del cual fue vinculado el Ministerio del Trabajo, y luego admitida por el Juzgado Tercero (3°) Promiscuo de Familia del Circuito Judicial de Palmira, Valle del Cauca. Surtido el trámite correspondiente, mediante sentencia del 8 de marzo de 2023, el Juzgado ordenó: "(…) ORDENAR a FIDUAGRARIA, por conducto del funcionario que corresponda, para que, en el término máximo de CUARENTA Y OCHO HORAS siguientes a la notificación de este proveído, proceda a dar cumplimiento a lo solicitado por COLPENSIONES en el oficio con No. de Radicado 2022_5238537 del 27 de abril de 2022, dirigido a la Dra. AURA MARCELA MESA ANGULO, Directora Proyecto FSP, o quien haga sus veces en la actualidad. Así mismo, se le ordena a COLPENSIONES, por conducto del funcionario que corresponda, que, una vez se satisfaga lo anterior por parte de FIDUAGRARIA proceda a resolver la solicitud del accionante de fecha 17 de enero de 2023. (…)" Es decir se ordenó el pago de los ciclos entre el 2016-01 hasta el 2019-10 que fueron cobrados por Colpensiones en la cuenta de cobro generada en abril de 2022, con radicado 2022_5238537.	Se da curso a la programación del Subsidio con base en el fallo judicial. Se verifican los soportes allegados por el Administrador Fiduciario, siendo razonables para soportar la programación. El valor del(os) subsidio(s) según tarifa suministrados por el Administrador Fiduciario corresponden al(os) Grupo(s) poblacional(es) TR3, (30) Subsidios por valor de $2.804.884, El fallo vincula a Ministerio del Trabajo, Consorcio FSP, Colpensiones.	**PROCEDE**

SOPORTES VERIFICADOS

Sentencia Tutela cc 16282734 LUIS HOLMES (1)

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Tercero Promiscuo De Familia de Palmira Valle del Cauca

Sentencia de Tutela 1ª Instancia No. 051

Rad. **76-520-31-84-003-2023-00085-00**

Palmira, ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a dictar el fallo que corresponda a la presente acción de tutela formulada por el señor **LUIS HOLMES PEREZ** contra **COLPENSIONES, FIDUPREVISORA y FIDUAGRARIA (FILIAL DEL BANCO AGRARIO – SOCIEDAD FIDUCIARIA DEL DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.)**, por presunta vulneración de sus derechos fundamentales de petición, mínimo vital, seguridad social y vida digna.

RESUELVE:

PRIMERO. TUTELAR el derecho fundamental de petición que le asiste al señor **LUIS HOLMES PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía 16.282.734, que le viene siendo quebrantado por **FIDUAGRARIA** y por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, por lo esgrimido por nuestra parte en el capítulo anterior de esta Providencia.

SEGUNDO. Como consecuencia de lo anterior, **ORDÉNASE** a **FIDUAGRARIA**, por conducto del funcionario que corresponda, para que, en el término máximo de CUARENTA Y OCHO HORAS siguientes a la notificación de este proveído, proceda a dar cumplimiento a lo solicitado por **COLPENSIONES** en el oficio con No. de Radicado 2022_5238537 del **27 de abril de 2022**, dirigido a la Dra. **AURA MARCELA MESA ANGULO**, Directora Proyecto FSP, o quien haga sus veces en la actualidad.

Así mismo, se le ordena a **COLPENSIONES**, por conducto del funcionario que corresponda, que, una vez se satisfaga lo anterior por parte de **FIDUAGRARIA** proceda a resolver la solicitud del accionante de fecha 17 de enero de 2023.

Oficio Cuenta Cobro Colpensiones

Colpensiones

No. de Radicado, 2023_5007410

Bogotá D.C., 10 de abril de 2023

Doctora
AURA MARCELA MESA ANGULO
Directora de Proyecto
Consorcio Fondo de Solidaridad Pensional 2022
Carrera 10 # 27-91 Local 1- 16
Bogotá D.C.

Referencia: Radicado Nº BZ 2023_3967804 del 14 de marzo 2023
Ciudadano: LUIS HOLMES PEREZ
Identificación: Cédula de Ciudadanía N° 16282734
Tipo de trámite: Tutela

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones.

En cumplimiento del Artículo 26 del Decreto 3771 de 2007, realizamos el cobro de reintegro correspondiente a treinta (30) subsidios pensionales para los periodos 201601 a 201912, no continuos correspondientes a un beneficiario del Programa del Aporte en Pensión PSAP, que ha realizado su solicitud mediante Tutela

Nº cedula	Riesgo	Subsidios	Valor de subsidios	Aporte a Vejez Neto	Rentabilidad	Valor Devolución
16282734	LUIS HOLMES PEREZ	30	$ 2.804.884	$ 2.804.884	$ 415.751	$ 3.220.635
Total general		30	$ 2.804.884	$ 2.804.884	$ 415.751	$ 3.220.635

Colpensiones

2020_8794156/2020_8820977

Bogotá, D.C., 7 de octubre de 2020

Señor
JAIME VILLAVECES BAHAMON
Gerente
FIDUAGRARIA - EQUIEDAD
CR 13 32 09
Bogotá, D.C.

Referencia: BZ 2020_8680587 de septiembre 7 de 2020
Radicado Fiduagraria N°: 20201509B7-EN-000 de septiembre 2 de 2020
BZ 2020_8746830 de septiembre 7 de 2020
Radicado Fiduagraria N°: 20201512S6-EN-000 de septiembre 4 de 2020
Entidad: EQUIEDAD FIDUAGRARIA S.A. - NIT 800.159.998-0
Tipo de Tramite: Cuentas de Cobro Numeros 015, 016 y 017 de 2020
Devolución de Subsidios al Administrador del FSP

Según se puede evidenciar en la(s) anterior(es) imagen(es) e información verificada según soportes allegados por el Administrador Fiduciario, Colpensiones cobra 30 subsidios por valor de $2.804.884. Sobre esta cuenta de cobro, no se aplicaron programando una nómina de (30) subsidios por valor de $ **2.804.884**.

Caso N°3

Maria Irene Sosa De Lopez, Identificada(o) con C.C 20.950.783

SOPORTES	CONCEPTO FIDUAGRARIA	OBSERVACIONES INTERVENTORIA	PROGRAMACIÓN
20950783 Oficio Colpensiones Radicado 2023_4840451 BZ 2023_4586882 del 27 de marzo 2023 Copia Fallo Tutela Cuenta de Cobro Tarifas Rechazos Semanas Subsidias previa certificación	La acción de tutela fue interpuesta en contra de Colpensiones, trámite al cual se vinculó a la Administradora Fiduciaria del Fondo de Solidaridad Pensional y al Ministerio del Trabajo. Surtido el trámite de rigor el Juzgado declaró la carencia actual de objeto por hecho superado, sin embargo, conminó a Colpensiones a efectos de que presentara cuenta de cobro por los subsidios a reintegrar en favor de la accionante "para que a su vez dicha entidad proceda con la programación de la nómina y efectúe ante el MINISTERIO DEL TRABAJO la autorización del giro de los recursos".	Se da curso a la programación del Subsidio con base en el fallo judicial. Se verifican los soportes allegados por el Administrador Fiduciario, siendo razonables para soportar la programación. El valor del(os) subsidio(s) según tarifa suministrados por el Administrador Fiduciario corresponden al(os) Grupo(s) poblacional(es) TIU, (151) Subsidios por valor de $7.963.348, El fallo vincula a Ministerio del Trabajo, Consorcio FSP, Colpensiones.	PROCEDE

Fuente: Soportes Consorcio Fondo de Solidaridad Pensional 2022

SOPORTES VERIFICADOS

Fallo Tutela Marzo 16

ROTONDA VIRTUAL DESPACHOS JUDICIAL
BOGOTA D.C
Dem. Jud. Y tutelas
No Folios: 9
20234159664

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Dieciséis (16) de marzo de Dos mil veintitrés (2023)

Ref. ACCIÓN DE TUTELA RAD. 2023-039
Accionante: MARÍA IRENE SOSA DE LÓPEZ
Accionada: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y FIDUAGRARIA.

Procede el despacho a resolver la Acción de Tutela impetrada por la ciudadana **MARÍA IRENE SOSA DE LÓPEZ** actuando en nombre propio y en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y FIDUAGRARIA**, estando dentro del término legal para ello y habiéndose surtido todas las etapas que este trámite constitucional impone.

ANTECEDENTES:

RESUELVE

PRIMERO: **DECLARAR** la carencia actual de objeto, por hecho superado, en la presente acción de tutela impetrada por la señora **MARÍA IRENE SOSA DE LÓPEZ.**

SEGUNDO: **CONMINAR** a **COLPENSIONES** a presentar cuenta de cobro ante el Consorcio Fondo de Solidaridad 2022 por los subsidios reclamados en favor de la ciudadana **MARÍA IRENE SOSA DE LÓPEZ**, para que a su vez dicha entidad proceda con la programación de la nómina y efectúe ante el **MINISTERIO DEL TRABAJO** la autorización del giro de los recursos.

Fallo

BOGOTA D.C
Dem. Jud. Y tutelas
No Folios: 10
20231806719

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Dos (2) de febrero de Dos mil veintitrés (2023)

Ref. ACCIÓN DE TUTELA RAD. 2023-039
Accionante: MARÍA IRENE SOSA DE LÓPEZ
Accionada: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y FIDUAGRARIA.

Procede el despacho a resolver la Acción de Tutela impetrada por la ciudadana **MARÍA IRENE SOSA DE LÓPEZ** actuando en nombre propio y en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y FIDUAGRARIA,** estando dentro del término legal para ello y habiéndose surtido todas las etapas que este trámite constitucional impone.

RESUELVE

PRIMERO: AMPARAR para garantizar los derechos fundamentales al debido proceso y seguridad social en favor de la parte accionante señora **MARÍA IRENE SOSA DE LÓPEZ,** por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** que en el término de **5 días** contados desde la notificación de este proveído proceda a resolver de fondo la solicitud de pensión de vejez radicada por la ciudadana **MARÍA IRENE SOSA DE LÓPEZ** el día 6 de septiembre del 2022. En dicha Resolución no se le deberán imponer barreras administrativas a causa de trámites pendientes.

Impugnación

2023_1923722
06/02/2023 1:58:38 p. m.
ROTONDA VIRTUAL DESPACHOS JUDICIAL
BOGOTA D.C
Dem. Jud. Y tutelas
No Folios: 2
20231923722

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Seis (6) de febrero de Dos mil veintitrés (2023)

Ref. ACCIÓN DE TUTELA RAD. 2023-039
Accionante: MARÍA IRENE SOSA DE LÓPEZ
Accionada: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y FIDUAGRARIA.

De conformidad con los escritos que anteceden allegados dentro del término de Ley y con base en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, este Juzgado DISPONE:

PRIMERO: **CONCÉDASE** la impugnación interpuesta oportunamente por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** contra la sentencia de tutela de fecha 2 de febrero de 2023.

SEGUNDO: **REMÍTANSE** las presentes diligencias al Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá – Sala de Familia para que conozca del presente asunto.

TERCERO: **NOTIFÍQUESE** la presente decisión a las partes intervinientes en el asunto de la referencia.

CÚMPLASE.

Oficio Cuenta Cobro Colpensiones

Colpensiones

No. de Radicado, 2023_4840451

Bogotá D.C., 30 de marzo de 2023

Doctora
AURA MARCELA MESA ANGULO
Directora de Proyecto
Consorcio Fondo de Solidaridad Pensional 2022
Carrera 10 # 27-91 Local 1- 16
Bogotá D.C.

Referencia: Radicado Nº BZ 2023_4586882 del 27 de marzo 2023
Ciudadano: MARIA IRENE SOSA DE LOPEZ
Identificación: Cédula de Ciudadanía N° 20950783
Tipo de trámite: Tutela

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones.

En cumplimiento del Artículo 26 del Decreto 3771 de 2007, realizamos el cobro correspondiente ciento cincuenta y un (151) subsidios pensionales para los periodos 200301 a 201510, correspondientes a un beneficiario del Programa del Aporte en Pensión PSAP, que ha realizado su solicitud mediante Tutela.

Nº cedula	Riesgo	Subsidios	Valor de subsidios	Aporte a Vejez Neto	Rentabilidad	Valor Devolución
20950783	vejez	151	7.963.348	6.454.384	6.153.652	12.608.036
Total general		151	7.963.348	6.454.384	6.153.652	12.608.036

Según se puede evidenciar en la(s) anterior(es) imagen(es) e información verificada según soportes allegados por el Administrador Fiduciario, Colpensiones cobra 151 subsidios por valor de $7.963.348. Sobre esta cuenta de cobro, no se aplicaron, y se programa una nómina de 151 subsidios por valor de $ 7.963.348.

Caso N°4

Marleny De Jesus Echavarria Arboleda, Identificada(o) con C.C 25.201.677

SOPORTES	CONCEPTO FIDUAGRARIA	OBSERVACIONES INTERVENTORIA	PROGRAMACIÓN
25201677 **Oficio Colpensiones Radicado 2023_4950979** **BZ 2023_4907434 del 31 de marzo de 2023** **Copia Fallo Tutela** **Cuenta de Cobro** **Tarifas** **Rechazos** **Semanas Subsidias previa certificación**	La acción de tutela fue interpuesta en contra de Colpensiones y la Administradora Fiduciaria del Fondo de Solidaridad Pensional, trámite al cual se vinculó al Ministerio del Trabajo. Surtido el trámite de rigor el Juzgado amparó los derechos fundamentales al mínimo vital y seguridad social de la accionante y en consecuencia ordenó a Colpensiones presentar la respectiva cuenta de cobro en favor de la accionante por el subsidio pensional respectivo para el periodo mayo de 2022 y los que resten a efectos de que la accionante pueda obtener la pensión de vejez.	Se da curso a la programación del Subsidio con base en el fallo judicial. Se verifican los soportes allegados por el Administrador Fiduciario, siendo razonables para soportar la programación. El valor del(os) subsidio(s) según tarifa suministrados por el Administrador Fiduciario corresponden al(os) Grupo(s) poblacional(es) TU2, (1) Subsidio por valor de $120.000, El fallo vincula a Ministerio del Trabajo, Consorcio FSP, Colpensiones.	**PROCEDE**

Fuente: Soportes Consorcio Fondo de Solidaridad Pensional 2022

SOPORTES VERIFICADOS

Sentencia Tutela

No Folios: 14

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO
Veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO-TRÁMITE	ACCIÓN DE TUTELA # 37
ACCIONANTE	MARLENY DE JESÚS ECHAVARRÍA ARBOLEDA
ACCIONADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y FDUAGRARIA S.A CONSORCIO FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL FSP- PSAP
VINCULADO	MINISTERIO DEL TRABAJO
RADICADO	050883105002 **2023** 00136 00
INSTANCIA	PRIMERA
PROVIDENCIA	SENTENCIA # 100 de 2023
TEMAS Y SUBTEMAS	MÍNIMO VITAL, PETICIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL
DECISIÓN	CONCEDE

RESUELVE

PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales al mínimo vital y seguridad social de la señora **MARLENY DE JESÚS ECHAVARRÍA ARBOLEDA**, identificada con c.c. 25.201.677, vulnerados por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.** En consecuencia, se ordena que, en el término improrrogable de cuarenta y ocho horas, siguientes a la notificación de esta providencia proceda a **EMITIR** cuenta de cobro respecto del periodo de 2022-5 y los que resten ante la **FDUAGRARIA,** lo anterior en aras de que la accionante pueda realizar los demás tramites tendientes a lograr la pensión pretendida.

SEGUNDO: DESVINCÚLESE de este trámite a la **FDUAGRARIA** y al **MINISTERIO del TRABAJO**, por no haber incurrido en vulneración de derecho fundamental de la accionante.

TERCERO: NOTIFICAR esta sentencia a las partes, mediante el medio más expedito o por cualquier otro medio eficaz.

CUARTO: De no ser impugnada la presente providencia, envíese el expediente a la Corte Constitucional, para su eventual revisión. Una vez regrese el expediente de esa Corporación ordénese su archivo definitivo.

Oficio Cuenta Cobro Colpensiones

Colpensior

No. de Radicado 2023_4950979

Bogotá D.C., 03 de abril de 2023

Doctora
AURA MARCELA MESA ANGULO
Directora de Proyecto
Fiduagraria S.A.
CARRERA 10 # 27-91 LOCAL 1- 16
Bogotá D.C.

Referencia: Radicado Nº BZ 2023_4907434 del 31 de marzo de 2023
Ciudadano: MARLENY DE JESUS ECHAVARRIA ARBOLEDA
Identificación: Cédula de Ciudadanía N° 25201677
Tipo de trámite: Tutela

Respetada doctora Mesa,

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones. En cumplimiento del Artículo 26 del Decreto 3771 de 2007, realizamos el cobro correspondiente a un (1) subsidio pensional para el periodo 202205, correspondiente a un beneficiario del Programa del Aporte en Pensión PSAP, que ha realizado su solicitud mediante Tutela.

Nº cedula	Nombre	No. Subsidios	Valor Aporte	Valor Subsidio
25201677	MARLENY DE JESUS ECHAVARRIA ARBOLEDA	1	$ 40.000	$ 120.000
Total general		1	$ 40.000	$ 120.000

Según se puede evidenciar en la(s) anterior(es) imagen(es) e información verificada según soportes allegados por el Administrador Fiduciario, Colpensiones cobra Un (1) subsidio(s) por valor de $120.000. Sobre esta cuenta de cobro, no se aplicaron, y se programa una nómina de Un (1) subsidios por valor de $ 120.000.

Caso N°5
Adela Ariza Villamil, Identificada(o) con C.C 27.982.659

SOPORTES	CONCEPTO FIDUAGRARIA	OBSERVACIONES INTERVENTORIA	PROGRAMACIÓN
27982659 **Oficio Colpensiones Radicado 2023_5216065** **BZ 2023_5197711 del 12 de abril 2023** **Copia Fallo Tutela** **Cuenta de Cobro** **Tarifas** **Rechazos** **Semanas Subsidias previa certificación**	La señora Adela Ariza Villamil presentó acción de tutela solicitando el amparo a sus derechos fundamentales una vida digna, a la seguridad social, dignidad humana, mínimo vital, salud e igualdad, respuesta de fondo y eficaz al derecho de petición, con el fin que se ordene a Colpensiones a actualizar la historia laboral con la semanas que cotizó, además, que se ordene al Consorcio adelantar los trámites y gestiones pertinentes para que se efectúe el reintegro de los subsidios pertinentes para el periodo 1998-06 hasta 2013-08. El Juez amparó los derechos fundamentales de la accionante y ordenó al Consorcio que en un término no superior a veinte (20) días siguientes a la notificación de la sentencia, se adelante de forma coordinada las gestiones a que haya lugar para actualizar la historia laboral de la accionante, de modo que las semanas correspondientes a los períodos de 1998/06 hasta 2013/09 figuren en dicha historia; así mismo que a partir de la autorización por parte del Ministerio de Trabajo, se proceda a realizar el giro de los subsidio a Colpensiones	Se da curso a la programación del Subsidio con base en el fallo judicial. Se verifican los soportes allegados por el Administrador Fiduciario, siendo razonables para soportar la programación. El valor del(os) subsidio(s) según tarifa suministrados por el Administrador Fiduciario corresponden al(os) Grupo(s) poblacional(es) TIR, (175) Subsidios, por valor de $9.331.418, El fallo vincula a Ministerio del Trabajo, Consorcio FSP, Colpensiones.	**PROCEDE**

SOPORTES VERIFICADOS

Sentencia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., marzo veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023).
Radicación: **110013103023 2023 00110 00**.

ASUNTO

Decidir la tutela de **ADELA ARIZA VILLAMIL** contra **COLPENSIONES** y **FIDUAGRARIA S.A**.

CONSORCIO FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL 2022 administrador del Fondo de Solidaridad Pensional y el **MINISTERIO DE TRABAJO**, por los argumentos esbozados en la parte considerativa.

SEGUNDO: ORDENAR al **CONSORCIO FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL 2022** administrador del Fondo de Solidaridad Pensional y a **COLPENSIONES** que en un término no superior a veinte (20) días siguientes a la notificación de esta sentencia, adelanten de forma coordinada las gestiones a que haya lugar para actualizar, dentro del mismo término, la historia laboral de la accionante, de modo que las semanas correspondientes a los períodos de 1998/06 hasta 2013/09 figuren en dicha historia.

Oficio Cuenta Cobro Colpensiones

Colpensiones

No. de Radicado, 2023_5216065

Bogotá D.C., 12 de abril de 2023

Doctora
AURA MARCELA MESA ANGULO
Directora de Proyecto
Consorcio Fondo de Solidaridad Pensional 2022
Carrera 10 # 27-91 Local 1- 16
Bogotá D.C.

Referencia: Radicado Nº BZ 2023_5197711 del 12 de abril 2023
Ciudadano: ADELA ARIZA VILLAMIL
Identificación: Cédula de Ciudadanía N° 27982659
Tipo de trámite: Tutela

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones.

En cumplimiento artículo 2.2.14.1.26. del Decreto 1833 de 2016 compilatorio de las normas del Sistema General de Pensiones", correspondiente a la transferencia del subsidio por parte del Fondo de Solidaridad Pensional, de manera atenta nos permitimos solicitar el reintegro de 177 subsidios pensionales, los cuales se encuentran en un rango de ciclo inicial 199806 y ciclo final 201309 con ciclos interrumpidos de un ciudadano por un valor de $ 18.548.407.oo, donde se incluye la rentabilidad causada y entregada por Colpensiones al momento de la devolución como se muestra en la siguiente tabla.

Nº cedula	Riesgo	Subsidios	Valor de subsidios	Previsionales	Aporte a Vejez Neto	Rentabilidad	Valor Devolución
			A	B	C = (A-B)	D	E = (C+D)
27982659	vejez	177	$ 9.501.194	$ 1.884.111	$ 7.617.083	$ 10.931.324	$ 18.548.407
Total general		177	$ 9.501.194	$ 1.884.111	$ 7.617.083	$ 10.931.324	$ 18.548.407

Según se puede evidenciar en la(s) anterior(es) imagen(es) e información verificada según soportes allegados por el Administrador Fiduciario, Colpensiones cobra (177) subsidio(s) por valor de $ 9.501.194. Sobre esta cuenta de cobro, se aplicaron dos (2) rechazos, y se programa una nómina de Un (175) subsidios por valor de $9.331.418.

Caso N°6

Miriam Acevedo Marín, Identificada(o) con C.C 30.288.407

SOPORTES	CONCEPTO FIDUAGRARIA	OBSERVACIONES INTERVENTORIA	PROGRAMACIÓN
30288407 **Oficio Colpensiones Radicado 2023_4964782** **BZ 2023_4795592 del 29 de marzo de 2023** **Copia Fallo Tutela** **Cuenta de Cobro** **Tarifas** **Rechazos** **Semanas Subsidias previa certificación**	La señora Miriam Acevedo Marín presentó acción de tutela con el fin de actualizar su historia laboral, para que, entre otras cosas, se incluya en ella el pago de los subsidios a los aportes a pensión realizados para los periodos de julio a septiembre de 2012 y agosto a noviembre de 2022, durante su afiliación al Programa de Subsidio al Aporte a Pensión – PSAP, y con ello cumplir con el requisito mínimo de semanas para solicitar el reconocimiento de pensión de vejez ante Colpensiones. La acción fue interpuesta contra Colpensiones y el Consorcio FSP 2022, tramite del cual fue vinculado el Ministerio del Trabajo, y luego admitida por El Juzgado Tercero de Familia Manizales, Caldas. Surtido el trámite correspondiente, mediante sentencia del 15 de marzo de 2023, el Juzgado ordenó: "(…) PRIMERO: PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales al debido proceso y habeas data de la señora MIRIAM ACEVEDO MARIN, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 30.288.407, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este fallo. SEGUNDO: ORDENAR a la AFP PROTECCIÓN, que en un término no superior a cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de esta providencia, realice la verificación de las inconsistencias reportadas por COLPENSIONES, con el fin de que suministre información concreta y verídica sobre los aportes de la señora MIRIAM ACEVEDO MARIN, que están siendo objeto de cuestionamiento por parte de esta última entidad. TERCERO: ORDENAR a COLPENSIONES que en un término no superior cinco (5) días, siguientes a la presente providencia, presente corregida la cuenta de cobro de reprocesos manuales No. BZ 2022_18810976 del 23 de diciembre de 2022, en lo que tiene que ver con los aportes de la accionante CUARTO: ORDENAR al CONSORCIO FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL 2022 (ADMINISTRADOR FIDUCIARIO DEL FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL), que una vez recibida la cuenta de cobro debidamente corregida por parte de COLPENSIONES, en coordinación con el MINISTERIO DEL TRABAJO, dentro de los diez (10) días siguientes, adelanten las gestiones administrativas necesarias para el efectivo pago del subsidio por los ciclos que son objeto de cuestionamiento por parte de la accionante. QUINTO: ORDENAR a COLPENSIONES, que en un término de cinco (5) días hábiles siguientes al recibido de la anterior información por parte de la AFP PROTECCIÓN y por parte del CONSORCIO FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL 2022 (ADMINISTRADOR FIDUCIARIO DEL FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL), proceda a corregir y actualizar la historia laboral de la señora MIRIAM ACEVEDO MARIN, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 30.288.407, con la totalidad de las semanas efectivamente cotizadas. (…)""	Se da curso a la programación del Subsidio con base en el fallo judicial. Se verifican los soportes allegados por el Administrador Fiduciario, siendo razonables para soportar la programación. El valor del(os) subsidio(s) según tarifa suministrados por el Administrador Fiduciario corresponden al(os) Grupo(s) poblacional(es) TU2, (04) Subsidios, por valor de $343.212, El fallo vincula a Ministerio del Trabajo, Consorcio FSP, Colpensiones.	**PROCEDE**

SOPORTES VERIFICADOS

Fallo

ACCIÓN DE TUTELA
MIRIAM ACEVEDO MARIN Vs. COLPENSIONES
RADICADO 17001-31-10-005-2023-00077-00

2023_4137843
16/03/2023 2:07:33 p. m.
ROTONDA VIRTUAL DESPACHOS JUDICIAL
BOGOTA D.C
Dem. Jud. Y tutelas
No Folios: 23

"20234137843"

RAMA JUDICIAL REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA MANIZALES, CALDAS

Manizales, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Sentencia de Tutela número 026

RESUELVE:

PRIMERO: **PRIMERO: TUTELAR** los derechos fundamentales al **debido proceso y habeas data** de la señora **MIRIAM ACEVEDO MARIN**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 30.288.407, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este fallo.

SEGUNDO: ORDENAR a la **AFP PROTECCIÓN**, que en un término no superior a **cinco (5) días** hábiles siguientes a la notificación de esta providencia, realice la verificación de las inconsistencias reportadas por COLPENSIONES, con el fin de que suministre información concreta y verídica sobre los aportes de la señora MIRIAM ACEVEDO MARIN, que están siendo objeto de cuestionamiento por parte de esta última entidad.

TERCERO: ORDENAR a COLPENSIONES que en un término no superior **cinco (5) días**, siguientes a la presente providencia, presente corregida la cuenta de cobro de reprocesos manuales No. BZ 2022_18810976 del 23 de diciembre de 2022, en lo que tiene que ver con los aportes de la accionante

CUARTO: ORDENAR al **CONSORCIO FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL 2022 (ADMINISTRADOR FIDUCIARIO DEL FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL)**, que una vez recibida la cuenta de cobro debidamente corregida por parte de COLPENSIONES, en coordinación con el **MINISTERIO DEL TRABAJO**, dentro de los **diez (10)** días siguientes, adelanten las gestiones administrativas necesarias para el efectivo pago del subsidio por los ciclos que son objeto de cuestionamiento por parte de la accionante.

QUINTO: ORDENAR a **COLPENSIONES**, que en un término de **cinco (5) días hábiles** siguientes al recibido de la anterior información por parte de la AFP PROTECCIÓN y por parte del CONSORCIO FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL 2022 (ADMINISTRADOR FIDUCIARIO DEL FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL), proceda a corregir y actualizar la historia laboral de la señora **MIRIAM ACEVEDO**

Oficio Cuenta Cobro Colpensiones

Colpensiones

No. de Radicado, 2023_4964782

Bogotá D.C., 04 de abril de 2023

Doctora
AURA MARCELA MESA ANGULO
Directora de Proyecto
Consorcio Fondo de Solidaridad Pensional 2022
Carrera 10 # 27-91 Local 1- 16
Bogotá D.C.

Referencia: Radicado Nº BZ 2023_4795592 del 29 de marzo de 2023
Ciudadano: MIRIAM ACEVEDO MARIN
Identificación: Cédula de Ciudadanía N° 30288407
Tipo de trámite: Tutela

Respetada doctora Mesa,

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones. En cumplimiento del Artículo 26 del Decreto 3771 de 2007, realizamos el cobro correspondiente a cinco (5) subsidio(s) pensional(es) para el periodo 201207 a 201709, 202301 y 202302 correspondiente a un beneficiario del Programa del Aporte en Pensión PSAP, que ha realizado su solicitud mediante Tutela.

Nº cedula	Nombre	No. Subsidios	Valor Aporte	Valor Subsidio
30288407	MIRIAM ACEVEDO MARIN	5	$ 160.804	$ 482.412
Total general		5	$ 160.804	$ 482.412

Según se puede evidenciar en la(s) anterior(es) imagen(es) e información verificada según soportes allegados por el Administrador Fiduciario, Colpensiones cobra (05) subsidio(s) por valor de $ 482.412. Sobre esta cuenta de cobro, se aplicaron Un (1) rechazo(s), y se programa una nómina de cuatro (04) subsidios por valor de $343.212.

Caso N°7

Gloria Amparo Ortega Guerrero, Identificada(o) con C.C 31.147.698

SOPORTES	CONCEPTO FIDUAGRARIA	OBSERVACIONES INTERVENTORIA	PROGRAMACIÓN
31147698 Oficio Colpensiones Radicado 2023_4886325 BZ 2023_4794430 del 29 de marzo 2023 Copia Fallo Tutela Cuenta de Cobro Tarifas Rechazos Semanas Subsidias previa certificación	La acción de tutela fue interpuesta por la accionante en contra de Colpensiones, trámite al cual fue vinculado el Administrador Fiduciario y el Ministerio del Trabajo. En la sentencia se ordenó a Colpensiones dar respuesta a la solicitud de corrección de historia laboral, aunado a que exhortó al Ministerio y al Consorcio efectuar todas las labores necesarias para verificar si el procedente o no realizar el pago de los periodos 199608 al 199704 por parte del Fondo de Solidaridad Pensional a favor de la accionante.	Se da curso a la programación del Subsidio con base en el fallo judicial. Se verifican los soportes allegados por el Administrador Fiduciario, siendo razonables para soportar la programación. El valor del(os) subsidio(s) según tarifa suministrados por el Administrador Fiduciario corresponden al(os) Grupo(s) poblacional(es) MCO (07) Subsidios, por valor de $113.904 El fallo vincula a Ministerio del Trabajo, Consorcio FSP, Colpensiones.	**PROCEDE**

SOPORTES VERIFICADOS

Fallo Tutela

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO NEIVA – HUILA.

SENTENCIA DE TUTELA N° 024

Neiva, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Procedimiento:	Acción de tutela de primera instancia.
Accionante:	GLORIA AMPARO ORTEGA GUERRERO, a través de apoderado.
Accionadas:	LA NACIÓN – MINISTERIO DEL TRABAJO – FIDUAGRARIA, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-
Radicación:	41001-31-07-002-2023-00023-00.

RESUELVE

PRIMERO: TUTELAR el derecho fundamental de petición a GLORIA AMPARO ORTEGA GUERRERO quien actúa a través de apoderado judicial vulnerado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES —COLPENSIONES—, conforme a las razones expuestas.

SEGUNDO: ORDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES —COLPENSIONES—, que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de la presente decisión, proceda a resolver de fondo, clara y congruente la

TERCERO: DENEGAR la corrección de la historia laboral de la accionante, conforme se explicó en la parte motiva de este proveído.

CUARTO: EXHORTAR al MINISTERIO DEL TRABAJO y al CONSORCIO FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL –FIDUAGRARIA- para que realicen todos los trámites necesarios para verificar si el procedente o no realizar el pago de los periodos 199608 al 199704 por parte del Fondo de Solidaridad Pensional, a favor de la accionante GLORIA AMPARO ORTEGA GUERRERO.

Oficio Cuenta Cobro Colpensiones

Colpensiones

No. de Radicado, 2023_4886325

Bogotá D.C., 31 de marzo de 2023

Doctora
AURA MARCELA MESA ANGULO
Directora de Proyecto
Consorcio Fondo de Solidaridad Pensional 2022
Carrera 10 # 27-91 Local 1- 16
Bogotá D.C.

Referencia: Radicado Nº BZ 2023_4794430 del 29 de marzo 2023
Ciudadano: GLORIA AMPARO ORTEGA GUERRERO
Identificación: Cédula de Ciudadanía N° 31147698
Tipo de trámite: Tutela

Respetada doctora Mesa,

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones. En cumplimiento del Artículo 26 del Decreto 3771 de 2007, realizamos el cobro correspondiente a nueve (9) subsidio(s) pensional(es) para el periodo 199608 a 199704, correspondiente a un beneficiario del Programa del Aporte en Pensión PSAP, que ha realizado su solicitud mediante Tutela.

Nº cedula	Nombre	No. Subsidios	Valor Aporte	Valor Subsidio
31147698	GLORIA AMPARO ORTEGA GUERRERO	9	$ 37.761	$ 151.058
Total general		9	$ 37.761	$ 151.058

Según se puede evidenciar en la(s) anterior(es) imagen(es) e información verificada según soportes allegados por el Administrador Fiduciario, Colpensiones cobra (09) subsidio(s) por valor de $151.058. Sobre esta cuenta de cobro, se aplicaron dos (2) rechazo(s), y se programa una nómina de cuatro (07) subsidios por valor de $113.904.

Caso N°8

Rita Leonilde Calderon Muñoz, Identificada(o) con C.C 36.165.531

SOPORTES	CONCEPTO FIDUAGRARIA	OBSERVACIONES INTERVENTORIA	PROGRAMACIÓN
36165531 Oficio Colpensiones Radicado 2023_4828324 **BZ 2023_4409464 del 23 de marzo de 2023 Copia Fallo Tutela Cuenta de Cobro Tarifas Rechazos Semanas Subsidias previa certificación**	La acción de tutela fue interpuesta en contra de Colpensiones, trámite al cual se vinculó a la Administradora Fiduciaria del Fondo de Solidaridad Pensional. Surtido el trámite de rigor el Juzgado amparó los derechos fundamentales de petición y debido proceso de la accionante y en consecuencia ordenó a Colpensiones resolver de manera clara, precisa, congruente y de fondo a lo solicitado, la petición de corrección de historia laboral, realizando para ello un minucioso análisis y verificación a los comprobantes de pago de aportes del programa de subsidio al aportante en pensión, para lo cual destacó que "la petente allega comprobante de pago de aportes del programa de subsidio al aportante en pensión con referencia de pago 00222002454705 correspondiente al ciclo 202202 con valor a pagar por $40.000 con fecha de pago oportuno hasta el 31 de mayo de 2022, así mismo, reposa en las comunicaciones el comprobante de consignación realizado el 16 de marzo de 2022 en la entidad bancaria Colpatria, por la misma suma y a la misma referencia de pago". Y en caso de encontrarlo procedente disponer de lo necesario para realziar el trámite respectivo ante el Administrador Fiduciario.	Se da curso a la programación del Subsidio con base en el fallo judicial. Se verifican los soportes allegados por el Administrador Fiduciario, siendo razonables para soportar la programación. El valor del(os) subsidio(s) según tarifa suministrados por el Administrador Fiduciario corresponden al(os) Grupo(s) poblacional(es) TU2, (1) Subsidios, por valor de $120.000 El fallo vincula a Ministerio del Trabajo, Consorcio FSP, Colpensiones.	**PROCEDE**

SOPORTES VERIFICADOS

Sentencia Rita Calderon



Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado
Con Funciones de Conocimiento

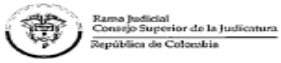
Asunto: Tutela de Primera Instancia
Radicado: 41-001-31-07-003-2023-00008-00
Accionante: RITA LEONILDE CALDERÓN MUÑOZ
Accionada: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
Derecho Vulnerado: Petición, debido proceso, mínimo vital y otros
Fallo No.: 008

RESUELVE

PRIMERO: AMPARAR el derecho fundamental de petición y debido proceso de la ciudadana RITA LEONILDE CALDERÓN MUÑOZ, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de su Director de Historia Laboral, o quien haga sus veces, que dentro del término de CINCO días hábiles siguientes a la notificación de este proveído, proceda a resolver de manera clara, precisa, congruente y de fondo a lo solicitado, la petición de corrección de historia laboral elevada tantas veces por la accionante RITA LEONILDE CALDERÓN MUÑOZ, realizando para ello un minucioso análisis y verificación a los comprobantes de pago de aportes del programa de subsidio al aportante en pensión de fecha 16 de marzo de 2022, reseñado en precedencia. Y en el evento que valide el aporte realizado por su afiliada

Desacato



13/03/2023 11:44:56 a. m.
ROTONDA VIRTUAL DESPACHOS JUDIC
BOGOTA D.C
Dem. Jud. Y tutelas
No Folios: 11



20233898802

Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado
Con Funciones de Conocimiento

Radicado: 41-001-31-07-003-2023-0008-00
Accionante: RITA LEONILDE CALDERÓN MUÑOZ, a través de apoderada
Accionada: COLPENSIONES
Derecho invocado: Petición y debido proceso
Sustanciatorio No. 056

Neiva, nueve de marzo de dos mil veintitrés (09-03-2023).

En atención al pronunciamiento efectuado por la apoderada del accionante, una vez se le corriera traslado de la respuesta allegada por COLPENSIONES, córrasele traslado de la misma a esta última entidad, a efectos de que dentro de los dos (2) días siguientes, se sirva manifestar al respecto, debiéndose pronunciar puntualmente respecto de las siguientes manifestaciones de la Dra. Osorio Fernández:

Incidente

De: Notificaciones Judiciales Interno <buzonjudicialinterno@colpensiones.gov.co>
Enviados: martes, 21 de marzo de 2023 15:51:01 (UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito, Rio Branco
Para: Radicacion Judicial 2 <radicacionjudicial2@syc.com.co>
Asunto: Fwd: NOTIFICACION DE INCIO DE INCIDENTE DE DESACATO 41-001-31-07-003-2023-00008-00, accionante RITA LEONILDE CALDERON MUÑOZ, a través de apoderada judicial contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Y OTROS.

DESACATO'

---------- Forwarded message ---------
De: **Centro Servicios Administrativos Juzgado Circuito Penal Especial - Huila - Neiva** <cserjesnei@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Date: mar, 21 mar 2023 a las 15:39
Subject: NOTIFICACION DE INCIO DE INCIDENTE DE DESACATO 41-001-31-07-003-2023-00008-00, accionante RITA LEONILDE CALDERON MUÑOZ, a través de apoderada judicial contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Y OTROS.
To: Luis Carlos Pereira Jimenez <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>

Señores
Dr. IVAN CASTRO LOPEZ
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES (Accionada)
(Representante Legal o quien haga sus veces)
Ciudad.

Asunto: Acción de tutela No. 41-001-31-07-003-2023-00008-00, accionante RITA LEONILDE CALDERON MUÑOZ, con cédula No. 36.165.531, a través de apoderada judicial contra
la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Y OTROS, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales de Petición, debido proceso, mínimo vital y otros.

Oficio Cuenta Cobro Colpensiones

Colpensiones

No. de Radicado, 2023_4828324

Bogotá D.C., 30 de marzo de 2023

Doctora
AURA MARCELA MESA ANGULO
Directora de Proyecto
Consorcio Fondo de Solidaridad Pensional 2022
Carrera 10 # 27-91 Local 1- 16
Bogotá D.C.

Referencia: Radicado Nº BZ 2023_4409464 del 23 de marzo de 2023
Ciudadano: RITA LEONILDE CALDERON MUÑOZ
Identificación: Cédula de Ciudadanía N° 36165531
Tipo de trámite: Tutela

Respetada doctora Mesa,

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones. En cumplimiento del Artículo 26 del Decreto 3771 de 2007, realizamos el cobro correspondiente a un (1) subsidio(s) pensional(es) para el periodo 202202, correspondiente a un beneficiario del Programa del Aporte en Pensión PSAP, que ha realizado su solicitud mediante Tutela.

Nº cedula	Nombre	No. Subsidios	Valor Aporte	Valor Subsidio
36165531	RITA LEONILDE CALDERON MUÑOZ	1	$ 40.000	$ 120.000
Total general		1	$ 40.000	$ 120.000

Según se puede evidenciar en la(s) anterior(es) imagen(es) e información verificada según soportes allegados por el Administrador Fiduciario, Colpensiones cobra (01) subsidio(s) por valor de $120.000. Sobre esta cuenta de cobro, no se aplicaron rechazo(s), y se programa una nómina de un (01) subsidios por valor de $120.000.

Caso N°9

Claudia Yalile Ramirez Leyva, Identificada(o) con C.C 41.715.289

SOPORTES	CONCEPTO FIDUAGRARIA	OBSERVACIONES INTERVENTORIA	PROGRAMACIÓN
41715289 Oficio Colpensiones Radicado 2023_5118572 **BZ 2023_4039355 del 15 de marzo de 2023 Copia Fallo Tutela Cuenta de Cobro Tarifas Rechazos Semanas Subsidias previa certificación**	El cónyuge superstite de la beneficiaria inició proceso ordinario laboral en contra de Colpensiones a efectos de que se ordenara a esa entidad corregir la historia laboral para el ciclo 2014-11 a efectos de alcanzar el número de semanas necesarias para acceder a la pensión de sobrevivientes. Conforme con las conclusiones del juzgado de primer grado y del Tribunal la beneficiaria pagó de forma completa y oportuna el aporte que le correspondía para ese periodo, por lo que se imponía la necesidad de corregir la historia laboral para incluir dicho periodo, con lo cual ordenó el reconocimiento de la prestación pensional respectiva.	Se da curso a la programación del Subsidio con base en el fallo judicial. Se verifican los soportes allegados por el Administrador Fiduciario, siendo razonables para soportar la programación. El valor del(os) subsidio(s) según tarifa suministrados por el Administrador Fiduciario corresponden al(os) Grupo(s) poblacional(es) TIU, (1) Subsidios, por valor de $68.992 El fallo vincula a Ministerio del Trabajo, Consorcio FSP, Colpensiones.	**PROCEDE**

SOPORTES VERIFICADOS

Sentencia 1

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUSAGASUGÁ
Email: j01cctofusa@cendoj.ramajudicial.gov.co - Telefax: (1) 8678866
Diagonal 16 N° 11-85 - Palacio de Justicia – Ofic. 402
Fusagasugá- Cundinamarca

AUDIENCIA DEL ART. 80 DEL C.P.T Y S.S

Acta de audiencia de que trata El Art. 80 del C.P.T, en el proceso de Ordinario Laboral de primera instancia, dentro del Radicado 2020-00256 de Héctor Martinez Martinez contra Colpensiones.

Lugar y fecha: Fusagasugá 30 de agosto de 2021
Hora de inicio: 9:08 a.m.
Hora de finalización: 12:00 m.

INTERVINIENTES

El Juez: Alfredo González García
Demandante: Héctor Martinez Martinez
Demandado: Colpensiones
Apoderado Dte: Jhon Fitzgrald Forero Sarmiento
Apoderado Ddo: Sonia Lorena Riveros Valdés

Tercero: ORDENAR a Colpensiones que efectúe la corrección de la historia laboral de la señora Claudia Yalile Ramirez Leiva estableciendo que el periodo noviembre de 2014 fue pagado de manera completa y por ende incluir estas semanas cotizadas a su historia laboral.

Cuarto: CONDENAR a Colpensiones al reconocimiento y pago al señor Héctor Martinez Martinez de la pensión de sobrevivientes por el fallecimiento de Claudia Yalile Ramirez Leiva, partir del 10 de septiembre de 2017 en cuantía de un salario mínimo legal mensual vigente con 13 mesadas pensionales.

Quinto: CONDENAR a Colpensiones al reconocimiento y pago al señor Héctor Martinez Martinez de las mesadas pensionales ordinarias y adicionales en forma vitalicia con los respectivos incrementos de ley.

Sexto: CONDENAR a Colpensiones al reconocimiento y pago al señor Héctor Martinez Martinez de intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida para el momento en que se efectúe el pago sobre el valor de cada una de las mesadas pensionales insatisfechas causadas desde el 10 de septiembre de 2017 hasta que se efectúe el pago

Séptimo: CONDENAR en costas a Colpensiones, fíjense agencias en derecho la suma de $2.200.000.

Sentencia 2

Rama Judicial
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
SALA DE DECISIÓN LABORAL

Magistrada Ponente: Martha Ruth Ospina Gaitán

Expediente. No. 25290 31 03 001 2020 00256 01
Héctor Martínez Martínez vs Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones

Bogotá D. C., seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, procede la Sala a resolver el recurso de apelación presentado por la **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones**, así como el grado jurisdiccional de consulta de la sentencia condenatoria proferida el 30 de agosto de 2021 por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Fusagasugá – Cundinamarca, dentro del proceso ordinario laboral de la referencia.

Previa deliberación de los magistrados, y conforme a los términos acordados en la Sala de decisión, se profiere la siguiente,

Sentencia

Resuelve:

Primero: Confirmar la sentencia apelada y consultada, acorde con lo considerado.

Segundo: Condenar en costas de segunda instancia a la entidad demandada. Se fija como agencias en derecho, la suma de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Tercero: En firme esta providencia, y sin necesidad de orden judicial adicional, devuélvase el expediente al juzgado de origen, para lo de su cargo.

Notifíquese y cúmplase,

MARTHA RUTH OSPINA GAITÁN
Magistrada

EDUIN DE LA ROSA QUESSEP
Magistrado

JOSE ALEJANDRO TORRES GARCÍA
Magistrado

Oficio Cuenta Cobro Colpensiones

Colpension

No. de Radicado, 2023_5118572

Bogotá D.C., 11 de abril de 2023

Doctora
AURA MARCELA MESA ANGULO
Directora de Proyecto
Consorcio Fondo de Solidaridad Pensional 2022
Carrera 10 # 27-91 Local 1- 16
Bogotá D.C.

Referencia: Radicado Nº BZ 2023_4039355 del 15 de marzo de 2023
Ciudadano: CLAUDIA YALILE RAMIREZ LEYVA
Identificación: Cédula de Ciudadanía N° 41715289
Tipo de trámite: Tutela

Respetada doctora Mesa,

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones. En cumplimiento del Artículo 26 del Decreto 3771 de 2007, realizamos el cobro correspondiente a un (1) subsidio(s) pensional(es) para el periodo 201411 correspondiente a un beneficiario del Programa del Aporte en Pensión PSAP, que ha realizado su solicitud mediante Tutela.

Nº cedula	Nombre	No. Subsidios	Valor Aporte	Valor Subsidio
41715289	CLAUDIA YALILE RAMIREZ LEYVA	1	$ 29.568	$ 68.992
Total general		1	$ 29.568	$ 68.992

Según se puede evidenciar en la(s) anterior(es) imagen(es) e información verificada según soportes allegados por el Administrador Fiduciario, Colpensiones cobra (01) subsidio(s) por valor de $ 68.992. Sobre esta cuenta de cobro, no se aplicaron rechazo(s), y se programa una nómina de un (01) subsidios por valor de $ 68.992

3.4 Con base en la información presentada por Consorcio Fondo de Solidaridad Pensional 2022 en su archivo plano “Programación NR412” se verifica el número de subsidios programados, valor total de la nómina, cedulas programadas, y el valor del subsidio según archivo tarifas, con el resultado que se presenta el siguiente cuadro resumen:

RESUMEN GENERAL DE LA NOMINA NR 412 PROGRAMADA POR CONSORCIO FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL 2022 OBJETO DE CERTIFICACION POR INTERVENTORIA

Cédula	N° Sub Programados	VrSubsidio2	Verificación Tarifas
4774986	2	154.644	Tarifa consistente según archivo Tarifas
16282734	30	2.804.884	Tarifa consistente según archivo Tarifas
20950783	151	7.963.348	Tarifa consistente según archivo Tarifas
25201677	1	120.000	Tarifa consistente según archivo Tarifas
27982659	175	9.331.418	Tarifa consistente según archivo Tarifas
30288407	4	343.212	Tarifa consistente según archivo Tarifas
31147698	7	113.904	Tarifa consistente según archivo Tarifas
36165531	1	120.000	Tarifa consistente según archivo Tarifas
41715289	1	68.992	Tarifa consistente según archivo Tarifas
Total General	**372**	**21.020.402**	

Fuente: Oficio Solicitud N° 202303104-EN-002 y Archivos: Programación NR412-Archivo Tarifas

Según se muestra en cuadro anterior, la nómina Reprocesos 412 PSAP, es consistente respecto al número de subsidios, beneficiario(s) programado(s) y tarifa según grupo poblacional y ciclo(s) aplicada(s) para el(os) ciclo(s) programado(s), según oficio de Consorcio Fondo de Solidaridad Pensional 2022 y los archivos e información respectiva.

3.5 De acuerdo con las obligaciones definidas en el Contrato de Encargo Fiduciario N° 719 de 2022, es responsabilidad del Administrador Fiduciario la realización de todos los cruces de información a que haya lugar, así como el establecimiento de controles previos y posteriores al pago de la nómina programada, con el fin de evitar la realización de pagos errados. Por lo tanto, cualquier error generado por Consorcio Fondo De Solidaridad Pensional 2022 y que no haya sido detectado por parte de la Interventoría es de su entera responsabilidad. No obstante, esta Interventoría en el ejercicio de sus funciones contractuales, adelantó acciones de verificación relacionadas con los cruces de bases de datos sobre el 100% de la nómina. El resultado se anexa al presente oficio y corresponde a: “Reporte de Auditoría Técnica”, mediante el cual se conceptúa razonable la programación presentada por el Administrador Fiduciario. Así mismo, para esta nómina, se valida el 100% de los soportes de los nueve beneficiarios programados.

3.6 De acuerdo con las anteriores verificaciones respecto al número de subsidios programados en la NR 412, en relación con los cobrados por Colpensiones se

muestra el siguiente resumen, según los soportes allegados por Consorcio Fondo de Solidaridad Pensional 2022 y que se indican a continuación:

- Oficio Cuenta de Cobro de Colpensiones.
- Archivo “Consulta_Masiva_Conteo_Semanas_Pagadas_20230421102012”.
- Cuadro normativo de semanas por grupo poblacional.
- Base Programación.

CEDULA BENEFICIARIO	SUBSIDIADAS SEGÚN SOPORTE ADMINISTRADOR FIDU. PREVIA CERTIFICACIÓN	SEMANAS MAXIMAS SUBSIDIADAS SEGÚN NORMA	GRUPO POBLACIONAL	CICLOS COBRADOS COLPENSIONES	CICLOS PROGRAMADOS CONSORCIO FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL 2022	Rechazos
4774986	398	500	TU3	17	2	15
16282734	338	500	TR3	30	30	0
20950783	0	750	TIU	151	151	0
25201677	441	650	TU2	1	1	0
27982659	0	750	TIR	177	175	2
30288407	527	650	TU2	5	4	1
31147698	912	Sin Limite	MCO	9	7	2
36165531	587	650	TU2	1	1	0
41715289	634	750	TIU	1	1	0

Fuente: Oficio Solicitud N° 202303104-EN-002/ Soportes Consorcio Fondo de Solidaridad Pensional 2022

Según cuadro anterior según soportes allegados por el Administrador Fiduciario, se evidencia que previo al reconocimiento de los(el) ciclo(s) programado(s) en la nómina objeto de certificación, no supera(n) el(los) rango(s) de pago subsidiado(s) normativamente por semanas cumplidas, de acuerdo con el grupo poblacional y que se muestra en la siguiente imagen:

CN2	Concejal 2 (55 hasta 65 años)- Decreto 4944 de 2009	500
TR3	Independiente Rural 3 (55 hasta 65 años)- Decreto 4944 de 2009	500
TU3	Independiente Urbano 3 (55 hasta 65 años)- Decreto 4944 de 2009	500
CN1	Concejal 1 (35 hasta 54 años) - Decreto 4944 de 2009	650
CN3	Concejal 3 (Mayores de 18 años)- Decreto 4944 de 2009	650
TR2	Independiente Rural 2 (35 hasta 54 años)- Decreto 4944 de 2009	650
TU2	Independiente Urbano 2 (35 hasta 54 años)- Decreto 4944 de 2009	650
TIR	Independiente Rural- Decreto 3771 de 2007	750
TIU	Independiente Urbano- Decreto 3771 de 2007	750
DCP 1	Discapacitado (Afiliados Después 20071001)- Decreto 3771 de 2007	750
DCP	Discapacitado (Afiliados Desde 1996 hasta 20070901)	800
M40	Mayor de 40	650
EDL		SIN LIMITE
MST		SIN LIMITE

Fuente: Soporte Consorcio Fondo de Solidaridad Pensional 2022

4. CONCEPTO DE PROCEDENCIA TECNICA, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL

De acuerdo con la información detallada en el presente Concepto de Procedencia Técnica, Financiera y Presupuestal, la Firma Interventora Consorcio Audintegral FSP, pudo establecer que Consorcio Fondo De Solidaridad Pensional 2022 programó 372 subsidios, para Nueve beneficiario(s) en la nómina Reprocesos 412 Programa PSAP, por valor de $21.020.402. Así mismo, se presentan a continuación las siguientes observaciones:

- Consorcio Audintegral FSP, emite la presente certificación, emitiendo un concepto de razonabilidad respecto a los procesos y procedimientos aplicados por el Administrador Fiduciario sobre el 100% de los subsidios programados, en cumplimiento de la normativa vigente para el reconocimiento de dichos subsidios y los lineamientos contractuales según se contempla en las obligaciones conexas.
- La información que suministra COLPENSIONES se considera prueba válida y suficiente, por lo tanto, el contenido y veracidad de la misma, es responsabilidad de COLPENSIONES.
- Los soportes de fallos judiciales se consideran prueba válida y suficiente para reconocer los subsidios.
- Es responsabilidad del Administrador Fiduciario presentar los soportes de los subsidios programados mediante tutela u otro proceso judicial, allegando a la Interventoría documentos completos y legibles, el concepto del área jurídica y el fallo judicial en el cual se ordena el pago de los subsidios. Adicionalmente, se deben informar los subsidios a pagar, el ciclo por vía judicial, así como las situaciones particulares detectadas durante la validación de la nómina mediante cruces de bases de datos según procedimiento (Aplicacion_de_Cruces PSAP PD-ADP-08.pdf).
- Es potestativo de la Interventoría en el ejercicio de sus funciones contractuales, solicitar soportes y/o pruebas adicionales a los suministrados por el Administrador Fiduciario, en caso de ser necesario para efectos de emitir la respectiva certificación.
- Para la presente nómina, no se presentan reconocimientos de fracción de subsidios para el beneficiario programado.

Teniendo en cuenta lo anterior, Consorcio Audintegral FSP de acuerdo con la información suministrada por Consorcio Fondo de Solidaridad Pensional 2022, y los resultados de la revisión de los soportes, emite concepto favorable de procedencia Técnica, Financiera y Presupuestal para el pago de Nómina Reprocesos 412 PSAP - Programa Subsidio al Aporte en Pensión con cargo al rubro: **Vigencia Actual**, por la

suma de **Veintiún Millones Veinte Mil Cuatrocientos Dos Pesos M/Cte ($21.020.402),** correspondientes a Nueve **(9)** Beneficiario(s), Trescientos Setenta y Dos (**372**) Subsidios.

El presente concepto se expide en Bogotá D.C., a los Veintisiete (27) días del mes de abril de 2023.

Atentamente,



CARLOS ALBERTO PABÓN MAHECHA
Director Interventoría
Consorcio Audintegral FSP

Cc: Dr.Juan Nicolás Escandón Henao, Subdirector De Subsidios Pensionales, Servicios Sociales Complementarios Y Otras Prestaciones (E)

Proyectado por: Alexis Figueroa E.
Revisado: Ingrid Yazmin Fuquene
Aprobado: Dr. Carlos Alberto Pabón Mahecha (Director Interventoría

Se anexa:
Reporte de Auditoria Técnica

REPORTE DE AUDITORIA TÉCNICA

FECHA DE AUDITORIA	NOMBRE DEL PROCESO AUDITADO	PREPARADO POR:
25 de Abril de 2023	Nómina 412 Marzo	Uriel Alejandro Moreno Ortiz

Descripción del proceso

Se tomaron los archivos publicados en la ruta OneDrive facilitada por la subdirección Operativa del Encargo Fiduciario 719/2022, descritos en el radicado: 202303104-EN-002.

Mediante una malla de procesos de ETL configurada sobre el software libre Pentaho Data Integrator 9.3 y una base de datos MySQL 5 se procesaron los archivos recibidos.

3. Requerimientos presentados:

Fecha	Observación	Respuesta
--		

4. Observaciones y recomendaciones:

- ninguna

5. Conclusiones (Hallazgos definitivos y/o exclusiones):

1. Durante el proceso de validación se contó con el apoyo de la subdirección operativa del Encargo Fiduciario 719/2022.

2. Luego de revisar los archivos de entidades y la nómina 412 facilitados por el Encargo Fiduciario, se determina que el valor y cantidades de beneficios encontrados por la auditoria corresponden con el valor y cantidades reportadas en el radicado, para 372 subsidios por un valor total de $21.020.402.

Proyectó: Uriel Alejandro Moreno Ortiz
Revisado: Alexis Figueroa Escobar
Aprobado: Dr. Carlos Alberto Pabón Mahecha (Director Interventoría